

CONVOCATORIA DE

BECAS SANTANDER- Ayuda económica para Prácticas 2026 II Edición

PARA ESTUDIOS DE GRADO y MÁSTER OFICIALES CURSO 2025-2026

Edición única en UCLM

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por estudiantes universitarios/as, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Por esta razón, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Castilla (en adelante, UCLM) publica la presente convocatoria de ayudas en base a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria

Se convocan ayudas para compensar gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, de desplazamiento o alojamiento, entre otros, con el objetivo de fomentar la realización de prácticas por parte de estudiantes de la UCLM.

SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos/as

Podrán solicitar estas ayudas los/las estudiantes matriculados/as en la Universidad de Castilla-La Mancha que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residente en España.
- Estar matriculado/a en el curso 2025-2026 en la UCLM en estudios conducentes a la obtención de un título de grado o máster.
- Ser beneficiario/a de una plaza de prácticas curriculares o extracurriculares adjudicada en su centro docente durante el curso 2025-2026.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013).
- Podrán optar a la beca aquellos candidatos/as que, en el momento de la adjudicación: (1) hayan realizado prácticas en el curso 2025-2026 -y no fueran beneficiarios para esas mismas prácticas de la 1ª y 2ª edición de becas Santander 2024-2025-, (2) estén realizando las prácticas en dicho curso y (3) aún no hayan comenzado las prácticas, pero la tengan asignada en la aplicación de prácticas por parte de su centro docente en el momento de la solicitud.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	yT0FGQLiao	Página: 1 / 5	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		16-06-2026 18:58:58	
 yT0FGQLiao			

Los/las estudiantes que hayan realizado o vayan a realizar más de una estancia de prácticas curriculares en el curso 2025-2026 únicamente podrán optar a la ayuda de complemento a las prácticas para una de ellas.

TERCERA.- Financiación de la convocatoria e importe de las ayudas

La presente convocatoria será financiada íntegramente por el convenio suscrito con el Banco Santander con cargo a la aplicación presupuestaria 00340BS252.422D.48006 con un importe máximo de 74.000 euros, correspondiendo al convenio anualidad 2026. Se dotarán 148 ayudas para estancias de prácticas por importe máximo de 500 euros cada una.

De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimiento de trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se realizarán mediante la inscripción de los/las solicitantes en la convocatoria que estará disponible en la plataforma de becas del Banco Santander, en este enlace directo: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-para-practicas-2026-ii-edicion>

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

- La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 25 de junio y el 2 de octubre de 2026.
- El plazo de asignación de las Becas por parte de la universidad terminará el 10 de noviembre de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.
- El 31 de diciembre 2026 (en adelante, el “Plazo”) se dará por cerrado el Programa.

Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

QUINTA.- Comisión de selección

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. Los/las beneficiarios/as serán seleccionado por una Comisión de selección integrada por:
 - La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue
 - La dirección técnica de la Unidad de Promoción de Empleo y Relaciones con Empresas
 - Un técnico o técnica de la Unidad de Promoción de Empleo y Relaciones con Empresas

Los datos de los componentes de la Comisión de selección se harán públicos antes de su constitución.

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	yT0FGQLiao		Página: 2 / 5
FIRMADO POR	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		16-06-2026 18:58:58	
 yT0FGQLiao			

SEXTA.- Criterios de selección

La Comisión valorará las solicitudes de los/las aspirantes.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios y en este orden para priorizar la asignación de las becas:

- a) Sean prácticas curriculares (curriculares= 1, extracurriculares= 0)
- b) Sean prácticas no remuneradas (no remuneradas= 1, remuneradas= 0)
- c) Sean realizadas en localidad distinta a la del centro en el que el/la estudiante cursa sus estudios (localidad distinta= 1, misma localidad=0)
- d) Sean prácticas de grado (grado= 1, posgrado= 0)
- e) La nota media del expediente para estudiantes de grado y la nota media de acceso al grado para estudiantes de posgrado.

La nota media ponderada del estudiante se calculará del siguiente modo:

$NMP = NE * IP$

• NMP = Nota Media Ponderada

• NE = Se determinará la nota media del expediente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.


La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados.

• IP = Índice de Ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

Para los/as estudiantes de máster, la comisión valorará las solicitudes de los/las aspirantes teniendo en cuenta la nota media de acceso a los estudios de posgrado conforme a lo establecido en el citado Real Decreto. En caso de haber cursado los estudios de grado en otra universidad, deberán acreditar documentalmente su expediente académico.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	yT0FGQLiao		Página: 3 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	16-06-2026 18:58:58	
 yT0FGQLiao			

SÉPTIMA.- Propuesta de adjudicación y resolución

1. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta el fin del plazo de realización de las prácticas, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones de la persona inicialmente becada.
2. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de las ayudas, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.
3. La resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UCLM y en la página web del Centro de Información y Promoción del Empleo.
4. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de las ayudas, se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de las ayudas, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.
5. La resolución definitiva se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro de Información y Promoción del Empleo. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.
6. En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación. El procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado asegurará que no queden plazas desiertas.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario/a

1. Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.
2. Cumplir con aprovechamiento la estancia de prácticas curriculares.
3. Aportar la documentación que le sea solicitada por la comisión de selección en el plazo de 48 horas.
4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad la renuncia a la práctica si se produjera.
5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante la estancia de prácticas que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

NOVENA.- Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	yT0FGQLiao		Página: 4 / 5
FIRMADO POR	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		16-06-2026 18:58:58	
 yT0FGQLiao			

nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- Incompatibilidades

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- Recursos

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

(Resolución de 13/01/2025 - DOCM de 15/1/2025 y 24/1/2025)

Amaya Romero Izquierdo

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	yT0FGQLiao	Página: 5 / 5	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA		16-06-2026 18:58:58	
 yT0FGQLiao			